

MEMORANDO

Código 150

Bogotá D.C., 30 de noviembre de 2020

PARA: DR. LUIS ERNESTO GÓMEZ LONDOÑO
Secretario Distrital de Gobierno

DR. ADOLFO ANDRÉS MARQUEZ PENAGOS
Dirección para la Gestión Policiva

DE: JEFE DE CONTROL INTERNO

ASUNTO: Informe final auditoría interna de proceso de Inspección de Vigilancia y Control –
Alcaldía Local de Antonio Nariño.

De conformidad con lo establecido en el Plan Anual de Auditoría y en el marco de la Política Pública Distrital de Transparencia, Integridad y No Tolerancia con la Corrupción y en concordancia con la Auditoría Especial de seguimiento al proceso de Inspección Vigilancia y Control, se permite remitir el informe final de auditoría de la Alcaldía Local de Antonio Nariño.

Agradecemos la disposición y oportuna atención del proceso de auditoría y acciones orientadas a atender las recomendaciones presentadas.

Cordialmente,



LADY JOHANNA MEDINA MURILLO

Anexo: Informe final de auditoría (9 folios)

Copia: Alcalde Local de Antonio Nariño.

Elaboró: Diana Carolina Sarmiento Barrera- Profesional Oficina Control Interno

Revisó: Martha Mireya Sánchez Figueroa - Profesional Oficina Control Interno

Aprobó: Lady Johanna Medina Murillo- Jefe Oficina Control Interno



INFORME DE AUDITORÍA

Sección I: Destinatarios

- Luis Ernesto Gómez Londoño – Secretario Distrital de Gobierno.
- Dr. Adolfo Andrés Marques Penagos - Dirección para la Gestión Policiva

Sección II: Información General

Ítem	Descripción
1. Objetivo de la auditoría	Verificar la gestión al trámite de las actuaciones administrativas adelantadas por las Inspecciones de Policía, la Dirección para la Gestión Policiva y la Dirección para la Administración Especial de Policía.
2. Alcance de la auditoría	Comprende la verificación vigencia del primero (1) de enero de 2019 al 31 de agosto de 2020.
3. Criterios de la auditoría	<p>Código Nacional de policía y Convivencia.</p> <p>Política Pública Distrital de Transparencia, Integridad y No Tolerancia con la Corrupción</p> <p>Decreto 1801 del 29 de julio de 2016 por la cual se expide el código nacional de policía y convivencia.</p> <p>Acuerdo Distrital 735 de 2019.</p> <p>Decreto 606 de nov./ 2017 Por el cual se fija el número de Inspecciones de Policía en el Distrito Capital, se establece su competencia territorial y denominación, y se dictan otras disposiciones.”</p> <p>Decreto 411 de 2016 “Por el cual se modifica la Estructura de la Secretaría Distrital de Gobierno”</p> <p>Decreto 449 de 2017 “Según lo establecido en el art. 21° de la Ley 909 de 2004, se crean (21) cargos de Inspector de Policía y (19) de auxiliar administrativo de carácter temporal. “</p> <p>Decreto 543 de 2017 Se suprimen (19) empleos profesional especializado código 222 Grado 23 (Asesores de obras) y se incorporan como Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1a Categoría en el Código 233 Grado 23.</p>



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

SECRETARÍA DE GOBIERNO

	<p>Decreto 506 de 2018 Mediante estudio técnico se propone modificar la planta de empleos de la entidad, identificando la necesidad de crear veintitrés (23) cargos del nivel profesional, Ocho (8) cargos del nivel técnico.</p> <p>Decreto 409 de 2016 Conforme a las disposiciones contenidas en el Acuerdo 637 de 2016 se hace efectiva la supresión del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá, D.C.</p> <p>Decreto 860 del 31 de diciembre de 2019 " Por el cual modifica la Estructura Organizacional de la SDG</p>
4. Equipo Auditor	<p>Martha Sánchez Figueroa – Contratista Oficina de Control Interno. Diana Carolina Sarmiento- Contratista – Oficina Control Interno</p>
5. Metodología	<p>1. Solicitud, revisión y análisis de la información suministrada por la Dirección de Gestión Policiva, Subsecretaria de Gestión Local, Subsecretaria de Gestión Institucional, y Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía.</p> <p>2. Conforme a la información suministrada por la Dirección para la Gestión Policiva, los mecanismos que implementan para el seguimiento y el control a la gestión cumplida por las Inspecciones de Policía de la durante el año 2019, se realiza a través del sistema de información denominado Sistema de Actuaciones Administrativas y Procesos Policivos, SI ACTUA II, sistema de información en el que los inspectores de policía gestionan los procesos del Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016.</p> <p>3. De otra parte, paralelo al sistema SI ACTUA II, la efectuó actualización de tableros y reportes en la herramienta Power BI, en el que permite medir los tiempos empleados para la resolución de cada actuación.</p> <p>4. Se realizó apertura de la auditoria a través de reunión virtual, el día 23 de septiembre de 2020.</p> <p>5. Información remitida por parte de las Alcaldías sobre Despachos Comisorios</p> <p>6. Información remitida por la dirección de Talento Humano de la planta del proceso de IVC.</p>
6. Periodo de Ejecución	<p>23-09-2020 al 30-11--2020</p>

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 2 de 9



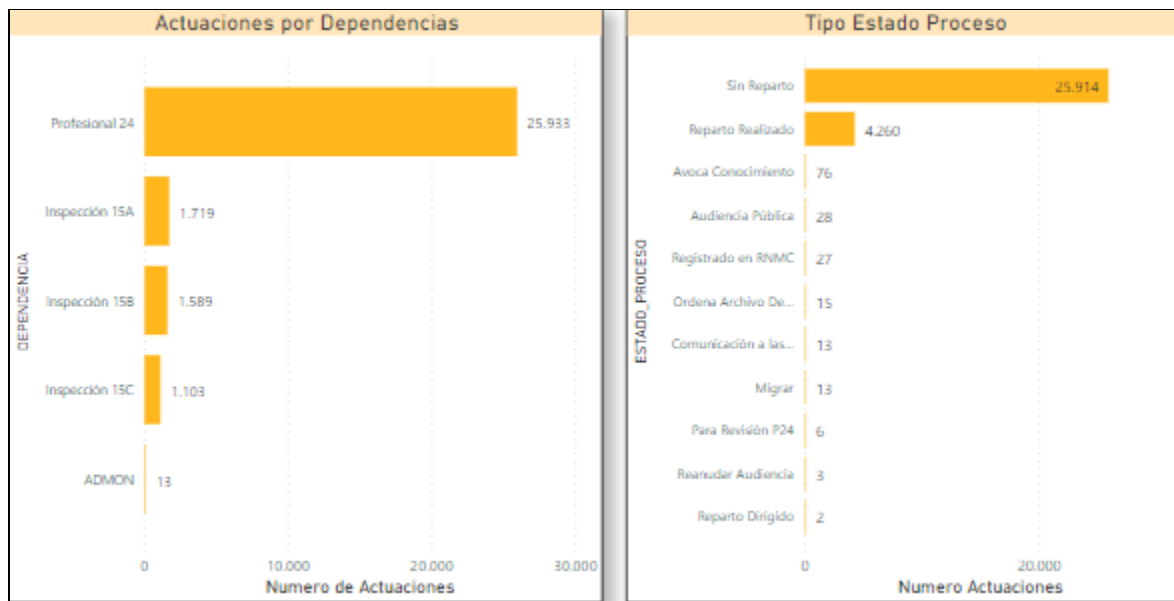
1. **Limitaciones:** el equipo auditor no encontró ninguna limitación para la verificación de la información aportada por la Alcaldía local

2. RESULTADOS:

2.1 Gestión y trámite de actuaciones a cargo de las Inspección de Policía en la Localidad

En relación con la cantidad de actuaciones vigentes en La Alcaldía Antonio Nariño de acuerdo con lo registrado en los aplicativos ARCO, ORFEO y SI ACTUA 2 con corte al mes de octubre de 2020 se cuenta con 30.357 actuaciones y estado de proceso así:

Tabla 1

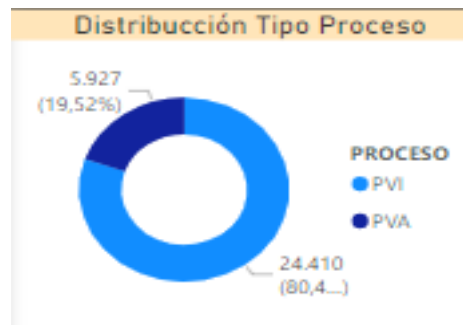


Fuente: Herramienta POWER BI.

*El estado Migrar corresponde a expedientes asignados a un usuario ADMON y los cuales están pendientes de reasignar a la inspección correspondiente.

Lo anterior permite observar que el 85% se encuentra SIN REPARTO en el usuario Profesional 24 y el 15% restante con REPARTO o en algún estado de proceso, lo cual indica una gran cantidad de expedientes con impulso procesal.

Ahora bien, dentro de los tipos de procesos, se puede observar la mayor parte al Proceso verbal Inmediato 24.410 y 5.927 al Proceso Verbal Abreviado.



FUENTE: Herramienta POWER BI

La analítica de la información reportada por el sistema de Información Power Bi permite evidenciar la gestión de actuaciones a cargo de la Localidad Antonio Nariño, que para la vigencia 2020 represento el cierre de 20 equivalentes al 0.06% de las activas las cuales cuentan con un tiempo promedio de 711 días como es el caso del expediente 2019654870104114E s desde su recepción del 06 de octubre de 2018 y su cierre al 16 de septiembre de 2020.



FUENTE: Herramienta POWER BI

Dentro de la revisión en la herramienta POWER BI como se identificó anteriormente se pudo identificar que, de las actuaciones gestionadas con cierre, corresponden por inspección: visualizar la gestión de cada uno de ellos de la siguiente manera:

No de inspección	Cantidad de actuaciones	Actuaciones gestionadas cerradas o canceladas
15A	1.719	17
15B	1.589	2
15C	1.103	1
Total	4.411	20

Fuente: Elaboración propia OCI, con base en la información suscrita en la herramienta POWER BI.



Esta acumulación excesiva de expedientes de la localidad genera retrasos en el inicio de las actuaciones policivas que perjudican gravemente a la comunidad que reclama justicia policiva o solución de conflictos en materia de convivencia.

2.1.2. Consulta de Expedientes en la herramienta ARCO

Se efectuó la revisión aleatoria de dos (2) expedientes, mediante instrumento de verificación y revisión del ARCO, en relación con la carga de expedientes se toma reporte POWER BI.

Del proceso Verbal Abreviado con expediente No. 2020614870107336E y No de caso de ARCO 2025986, se puede observar que se encuentra en estado cerrado, adicionalmente se realizó verificación en el aplicativo ARCO y ORFEO Al revisar la trazabilidad, se puede visualizar que se ordena el archivo definitivo en los cuales en efecto se describen y evidencian los documentos soportes del cierre y archivo de dicho expediente, tal y como se puede observar:

Información del Expediente	Identificación de las Partes	Argumentos y Pruebas	Audiencia	Documentos Relacionados	Trazabilidad	Objeciones y Apelaciones																					
<p>▼ Actuaciones Registradas</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Fase</th> <th>Estado</th> <th>Fecha Cambio de Estado</th> <th>Usuario</th> <th>Actividad</th> <th>Traslado por Competencia</th> <th>Observaciones</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Inicial PVA</td> <td>Reparto Realizado</td> <td>30/09/2020</td> <td>Jenny Marcela Cruz Arias</td> <td>Definir Etapa Caso Migrado</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Inicial PVA</td> <td>Ordena Archivo Definitivo</td> <td>30/09/2020</td> <td>Jenny Marcela Cruz Arias</td> <td>Registrar Seguimiento Etapa Inicial I</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>							Fase	Estado	Fecha Cambio de Estado	Usuario	Actividad	Traslado por Competencia	Observaciones	Inicial PVA	Reparto Realizado	30/09/2020	Jenny Marcela Cruz Arias	Definir Etapa Caso Migrado			Inicial PVA	Ordena Archivo Definitivo	30/09/2020	Jenny Marcela Cruz Arias	Registrar Seguimiento Etapa Inicial I		
Fase	Estado	Fecha Cambio de Estado	Usuario	Actividad	Traslado por Competencia	Observaciones																					
Inicial PVA	Reparto Realizado	30/09/2020	Jenny Marcela Cruz Arias	Definir Etapa Caso Migrado																							
Inicial PVA	Ordena Archivo Definitivo	30/09/2020	Jenny Marcela Cruz Arias	Registrar Seguimiento Etapa Inicial I																							
Inicial PVA	Ordena Archivo Definitivo	30/09/2020			Nidia Paola Baracaldo Cardenas																						

Por otro lado se realizó análisis de un proceso verbal Inmediato, cuyo expediente No2019654870104472 E. , y No. de caso 89295, en el que también se evidenció que se encuentra en estado cerrado, y en el que efectivamente se encuentra debidamente soportado y sustentado del motivo de archivo del proceso, como se observa a continuación:

Información del Expediente	Identificación de las Partes	Argumentos y Pruebas	Audiencia	Documentos Relacionados	Trazabilidad	Objeciones y Apelaciones																								
<p>▼ Actuaciones Registradas</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Fase</th> <th>Estado</th> <th>Fecha Cambio de Estado</th> <th>Usuario</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Radicación PVI</td> <td>Expediente radicado en Gestor Documental</td> <td>17/06/2019</td> <td>admon</td> </tr> <tr> <td>Reparto PVI</td> <td>Sin Reparto</td> <td>17/06/2019</td> <td>admon</td> </tr> <tr> <td>Reparto PVI</td> <td>Reparto Realizado</td> <td>8/07/2020</td> <td>Jorge Enrique Fuentes Angel</td> </tr> <tr> <td>Inicial PVI</td> <td>Resolver por PVA</td> <td>1/09/2020</td> <td>Jenny Marcela Cruz Arias</td> </tr> <tr> <td>Inicial PVA</td> <td>Ordena Archivo Definitivo</td> <td>14/09/2020</td> <td>Jenny Marcela Cruz Arias</td> </tr> </tbody> </table>							Fase	Estado	Fecha Cambio de Estado	Usuario	Radicación PVI	Expediente radicado en Gestor Documental	17/06/2019	admon	Reparto PVI	Sin Reparto	17/06/2019	admon	Reparto PVI	Reparto Realizado	8/07/2020	Jorge Enrique Fuentes Angel	Inicial PVI	Resolver por PVA	1/09/2020	Jenny Marcela Cruz Arias	Inicial PVA	Ordena Archivo Definitivo	14/09/2020	Jenny Marcela Cruz Arias
Fase	Estado	Fecha Cambio de Estado	Usuario																											
Radicación PVI	Expediente radicado en Gestor Documental	17/06/2019	admon																											
Reparto PVI	Sin Reparto	17/06/2019	admon																											
Reparto PVI	Reparto Realizado	8/07/2020	Jorge Enrique Fuentes Angel																											
Inicial PVI	Resolver por PVA	1/09/2020	Jenny Marcela Cruz Arias																											
Inicial PVA	Ordena Archivo Definitivo	14/09/2020	Jenny Marcela Cruz Arias																											



▼ Respuesta Gestor Documental			
Fecha	Número de radicado	Descripción	Enlace documento
2019-06-17 00:37	20196540081451	Caratula	Enlace documento
2020-07-08 17:54	20206530109331	Acta de Reparto	Enlace documento
2020-07-08 17:54	20206530109401	Constancia de reparto	Enlace documento
2020-09-14 16:04	20206540172151	Auto Archivo definitivo: auto archivo, comparendo no impone	Enlace documento

Frente a lo anterior, podemos decir, que la Alcaldía Local Antonio Nariño, realiza el cargue respectivo de los documentos de acuerdo a la trazabilidad de la actuación de cada proceso y en general se observa se está haciendo un buen uso del aplicativo de las actuaciones que se encuentran cerradas.

2.2 Personal adscrito a las inspecciones de policía:

A continuación, se presenta el personal con el que actualmente cuenta la alcaldía local Antonio Nariño:

No	Apellidos y	Denominación del cargo actual	Nivel actual	Ubicación interna	Fecha de ingreso	Situación actual
	Nombres					
1	Fuentes Ángel Jorge Enrique	Profesional 24	Profesional-Especializado	El de reparto	13/01/1995	Periodo de prueba
2	Cubillos Alzate Jorge Tulio	Profesional 24	Profesional-Especializado	El de reparto	16/03/2020	En Carrera
2	Aristizábal Villa Daniel Rodrigo	Inspec Policía Urb Cat Esp y 1 Cat	Profesional	Inspección A De Policía	8/07/2020	Inducción
3	Hernández Guana Juan Carlos	Inspec Policía Urb Cat Esp Y 1 Cat	Profesional	Inspección B De Policía	2/07/2020	Inducción
4	Rodríguez Salgado Edith	Inspec Policía Urb Cat Esp Y 1 Cat	Profesional	Inspección C De Policía	13/01/1995	En Carrera
5	Galvis Doris Esperanza	Auxiliar Administrativo	Asistencial	Inspección C De Policía	29/10/1980	En Carrera



6	Ibarra Robayo Didier Fernando	Auxiliar Administrativo	Asistencial	Inspección A De Policía	9/03/2020	Periodo de Prueba
7	Romero Briceño Paula Andrea	Auxiliar Administrativo	Asistencial	Inspección A De Policía	24/07/2020	Inducción
8	Cruz Arias Jenny Marcela	Auxiliar Administrativo	Asistencial	Inspección B De Policía	11/08/2020	Inducción
9	Orjuela Olarte Jhon Alex	Auxiliar Administrativo	Asistencial	Inspección C De Policía	27/07/2020	Inducción
10	Melo Espitia Ana Beatriz	Auxiliar Administrativo	Asistencial	Inspección B De Policía	8/11/2017	Provisional

FUENTE: Tabla elaborada por OCI- tomada de información de la Dirección de Talento Humano.

Como se observa por efecto del concurso 740 de 2018, el 60% del personal se encuentra en proceso de inducción o en periodo de prueba, lo cual muestra, que a pesar de tener 10 personas a cargo de la actividad de Inspección vigilancia y control, el personal aún está en un transcurso de conocimiento del proceso, lo cual puede incidir en la gestión de la Alcaldía en esta materia.

2.3 Gestión Despachos Comisorios

Frente a lo estipulado, podemos encontrar que desde la aplicación de lo ordenado por en la ley 1801 de 2016 parágrafo 1º, artículo 206, la Alcaldía Local de Antonio Nariño ha recibido desde la vigencia 2017 hasta la fecha, 82 despachos comisorios, adelantados con la participación exclusiva del despacho del alcalde, teniendo funcionarios para el apoyo a dicha tarea, quienes se encuentra encargados de la gestión y organización de las diligencias comisorias, de lo cual podemos observar:

- 2 correspondían a la vigencia **2017**, los cuales fueron devueltos, uno por y otro por entrega involuntaria.
- 14 ingresaron en 2018, de los cuales uno de los despachos de encuentra programado para el 10-11-2020 y 13 están pendientes de ser devueltos por las siguientes razones:
 - Inasistencia.
 - Entrega voluntaria
 - A juzgado de origen por actividad realizada.
 - Por no ordenar comisión.
 - Por no encontrarse anexo de auto que ordena la comisión.
- 19 ingresaron en 2019, 13 con programación de diligencia en noviembre de 2020 y 6 sin programación.
- 37 son de la vigencia 2020 de los cuales 19 despachos aún no tienen fecha de diligencia y /o están pendiente por designar y 17 fueron devueltos por designación de auxiliar de la justicia, o por estado de inactivo del secuestre nombrado.
- 10 no tienen fecha definida o la matriz registra incongruencia con las fechas en la cual fueron radicados

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 7 de 9



los despachos comisorios.

Frente a la programación se identifica ausencia de programación a 24 comisiones lo cual indicaría que no está ciñéndose en forma estricta al orden cronológico de llegada, en la información remitida no se señala las razones que den cuenta de la no programación.

Seguimiento a planes de mejoramiento:

El equipo auditor realizó revisión a los planes de mejora registrados en el aplicativo MIMEC, pudiendo identificar lo siguiente:

ID Plan	Fuente	Proceso	Total hallazgos	Líder / Responsable	Estado	ESTACIÓN	Seguimiento
95	Auditorías inter gestión	Inspección, Vigilancia y Control Local	2	Alcalde Local	Abierto	Asignación	Sin formulación

De la evaluación efectuada, se identificó que la Alcaldía Local tiene registrados 2 hallazgos, los cuales se encuentran en estado abierto son formulación por parte de los responsables.

ID Plan	Proceso	Total, hallazgos	Líder / Responsable	Estado	Fecha de registro hallazgos
95	Inspección, Vigilancia y Control	2	Alcalde Local	Abierto	13/09/2019

El plan tiene más de un año de registro sin formulación de un plan de mejora, por lo que se reitera, la necesidad de realizar el análisis de causas y formulación de acciones que eviten que las situaciones y riesgos evidenciados en los procesos de evaluación y auditoría vuelvan a materializarse.

2.4. Seguimiento a Plan de Gestión:

Con el fin de verificar el cumplimiento al plan de gestión de la Alcaldía Local de Antonio Nariño se encontró:

Meta Plan de Gestión	Programado	Ejecutado	Resultado de la medición	Análisis del Avance
Impulsar procesalmente (avocar, rechazar, enviar al competente) el 17% de los expedientes de policía con corte a 31 de diciembre de 2019.	16%	3.8%	21,75%	la Alcaldía Local impulso procesalmente a 820 expedientes allegados a 31 de diciembre de 2019 de los 3765 programados en el trimestre
Fallar de fondo el 12% de los expedientes de policía a cargo de las inspecciones de policía con corte a 31-12-2019	1%	0.47%	47.00%	La Alcaldía Local falló de fondo en el trimestre ningún expediente de los 111 programados.



Terminar (archivar) 116 actuaciones administrativas activas	40%	3%	8%	La Alcaldía Local terminó en el trimestre 3 actuaciones administrativas activa
Terminar 93 actuaciones administrativas hasta la primera instancia	31%	5%	16%	La Alcaldía Local Terminó en el trimestre 5 actuaciones administrativas en primera instancia

Del avance de la gestión llama la atención el fallo de 111 expedientes y en el aplicativo ARCO reportan 20 cerrados. Lo anterior, genera incertidumbre respecto del aplicativo en el cual se está dando la trazabilidad de los expedientes antes referidos.

Sección V: Conclusiones y Recomendaciones

1. Se evidencio que la Alcaldía no se tiene un control general sobre las diligencias que adelantan concernientes a despachos comisorios, pues no es posible calcular u obtener una estadística certera acerca de la ejecución de dicha función, toda vez que no existe un aplicativo que permita el ingreso, trazabilidad y gestión de estos, estos se manejan en archivos informales sin controles o posibilidad de seguimiento generando incertidumbre respecto del procesamiento o criterio que se aplica para su programación.
2. Se pudo evidenciar que muchos de los registros de despachos comisorios entre las vigencias 2019 y 2020 no se les ha dado estricto cumplimiento a lo dispuesto en la orden judicial puesto que la mayoría de ellos aún no tienen programado una posible fecha de comisión de la diligencia. Adicionalmente se observó, que la Alcaldía no realiza seguimiento a los expedientes de cuya diligencia no se ejecutó y a la fecha no se han reprogramado, generando incertidumbre acerca del futuro de dichos procedimientos.
3. Acoger los principios fundamentales del Código Nacional de Policía y convivencia dentro de los que se encuentra el principio de proporcionalidad, y razonabilidad en la adopción de los medios y medidas correctivas, atendiendo las circunstancias de cada caso y la finalidad de la norma, esto es sometido a límites precisos de manera que no se afecten derechos, fines y valores constitucionales.
4. Realizar el correspondiente monitoreo y seguimiento a las acciones de mejora registradas en el aplicativo MIMEC, en caso de no haberse ejecutado realizar su programación y de haberse realizado efectuar el reporte y traslado a la Oficina de Control Interno para su revisión y cierre.
En caso de observar que el responsable de ejecución ya no realiza estas actividades o ya no labora en la Alcaldía Local, se deberá solicitar el respectivo traslado de las bandejas en MIMEC, mediante caso HOLA
5. En atención a que se evidencio la utilización del aplicativo ARCO, se recomienda dar aplicabilidad a lo regulado en la Resolución No. 1030 del 13 de octubre de 2020 “*Por la cual se adopta el Aplicativo para el Registro del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana– ARCO, en las Inspecciones de Policía y Corregidurías de la Secretaría Distrital de Gobierno y se dictan otras disposiciones referentes al trámite de actuaciones de Policía*”, en la que se establece que la información de cada actuación se debe ingresar de forma permanente y obligatoria en el Aplicativo para el Registro del Código Nacional de Seguridad y Convivencia – ARCO.